



PERÚ

Ministerio  
de AgriculturaAutoridad Nacional  
del AguaAdministración Local  
de Agua Ica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Ica, 04 JUN. 2009

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 137 -2009-ANA – ALA ICA****VISTO:**

Los actuados Administrativos sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficiales por Cambio del Titular del Predio signado con U.C. N° 04145, perteneciente a la Comisión de Regantes del Quinto Sub. Sector de Riego La Achirana, del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Administrativa N° 178-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13 de Julio del 2006, expedida por la Administración Técnica del Distrito de Riego Ica, se otorgó Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Quinto Sub. Sector – Tomas Altas con código PICA38-B32 en el ámbito de la Comisión de Regantes del Quinto Sub. Sector de Riego La Achirana, de agua provenientes del río Ica y del sistema de Choclococha ubicado en la cuenca integrada del río Ica; habiéndose otorgado Licencia de Uso de Aguas Superficiales a favor de don Juvino Bautista Vargas, respecto al predio identificado con U.C. N° 04145;

Que, mediante Recurso de Registro N° 539-2009-ANA-ALA ICA de fecha 02 de Marzo del 2009, don Juan Fernando Correa Malachowski, en su calidad de representante de la Empresa Agrícola Gamuco SAC, se apersona a la instancia solicitado el cambio de razón social de la Licencia de Uso de Agua, del predio signado con U.C. N° 04145, por ser el nuevo titular según Testimonio de Escritura Pública de Compra Venta de fecha 20 de Mayo del 2009, aportado a favor de la Empresa recurrente según Testimonio de Escritura Pública de fecha 10 de Marzo del 2008, entre otras instrumentales;

Que, con fecha 03 de Abril del 2009, personal técnico de esta dependencia realizó una Inspección Ocular a fin de verificar el predio, cuyos resultados se encuentran plasmados en el Acta levantada con ocasión de la misma y que corre en fojas 20 y siguientes de los actuados; a merito del cual se emite el Informe Técnico N° 197-2009-ANA-ALA ICA/DCPC de fecha 13 de Mayo del 2009, del cual se desprende que el predio signado con U.C. N° 04145 denominado "Santa Vicenta 17B" cuenta con un área total de terreno de 4.3355 ha. y tiene un área bajo riego de 4.3355 ha. el cual cuenta con su Licencia de Aguas respectiva; predio perteneciente a la Comisión de Regantes del Quinto Sub. Sector de Riego La Achirana; el cual hace uso de las aguas superficiales a través del lateral de riego de segundo orden denominado " Santa Vicenta II" y este a su vez nace del Canal L1 "La Chanchamayo" y del Canal de Derivación La Achirana; es preciso mencionar que el predio corresponde al bloque de riego PICA38-B32, indicando por último, que la Licencia de Uso de Agua Superficial ha sido otorgada a la totalidad del predio; por lo que, recomienda se otorgue la Licencia respectiva a favor de la Empresa Agrícola GAMUCO SAC; conservando el volumen de agua otorgado en la resolución primigenia;

Que, revisado los antecedentes obrantes en esta Dependencia, se desprende que el predio signado con U.C. N° 04145 se ubica en el Sector de Santa Vicenta del Distrito de Santiago, de la Provincia y Departamento de Ica, predio que ha sido adquirido por la Empresa Agrícola recurrente; conforme se aprecia de las instrumentales que corren en fojas 07 a 12 vuelta de los actuados; por lo que, es pertinente que se le otorgue la Licencia de Uso de Aguas superficiales, para el predio identificado con U.C. N° 04145 el cual tiene un área bajo riego de 4.3355 ha, y volumen de agua hasta 16.956 m<sup>3</sup>;

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 137-2009-ANA – ALA ICA**

Que, mediante Oficio N° 866-2009-ANA-ALA ICA de fecha 24 de Abril del 2009, se solicitó a la Junta de Usuarios La Achirana – Santiago de Chocorvos, el informe y opinión respecto al trámite solicitado por la recurrente; el cual se hizo llegar con instrumentales que corren en fojas 29 a 31 de los actuados, el cual concluye con la opinión favorable a fin de que se le otorgue la Licencia de Aguas Superficiales con fines Agrícolas al predio identificado con Unidad Catastral N° 04145, y estando en conformidad al Procedimiento para el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua" aprobado mediante Resolución de Intendencia N° 470-2008-INRENA-IRH;

Que, el procedimiento administrativo ha sido iniciado con fecha 02 de Marzo del presente año, siendo esta instancia competente para resolver el caso materia de la presente; de conformidad a las facultades concedidas en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1081 y su Fe de Erratas;

Que, el Artículo 1° del Decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas, señala en forma precisa que Las Aguas sin excepción son de propiedad del Estado y su dominio es inalienable é imprescriptible. No hay propiedad privada de las Aguas, ni derechos adquiridos sobre ellas. El uso justificado y racional del agua sólo puede ser otorgado en armonía con el interés social y desarrollo del país", así mismo el Art. 28° de la Ley N° 17752 establece "Los usos de aguas se otorgan mediante permiso, autorización o licencias".

Que, el Art. 1° del D.S. N° 261-69-AP del Reglamento De los Títulos I, II, y III, Del D. Ley N° 17752 establece "El uso de las aguas serán otorgadas en forma justificada y racional, en armonía con el interés social y el desarrollo del país ...", asimismo el Art. 93° de la citada norma señala: "Quienes hayan obtenido una autorización o licencia para el uso de las aguas, están obligados a inscribir en el registro o padrón correspondiente, sin cuyo requisito no podrá hacer uso de ellas, objeto de la autorización o licencia. Siendo las aguas propiedad del estado y su dominio inalienable e imprescriptible, ningún usuario podrá inscribirlo de manera que forme parte de los títulos de dominio de los predios o establecimiento en que dichas aguas son utilizables...".

Estando a lo expuesto y con la opinión y visación del área legal y a las facultades conferidas por el Art. 133° de la Ley General de Aguas D. Ley N° 17752, Art. 186.1 de la Ley del Procedimiento General Administrativo N° 27444, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1081 y su Fe de Erratas; y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 039-2008-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua ANA y la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 178-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13 de Julio del 2006, respecto a la Licencia de Uso de Aguas Superficiales otorgada a favor don Juvino Bautista Vargas, correspondiente al Bloque de Riego Quinto Sub. Sector - Tomas Altas, con código PICA38-B32 en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Chanchamayo La 75 Quinto Sub. Sector de Riego La Achirana.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 137-2009-ANA – ALA ICA**

**SEGUNDO:** Otorgar a la Empresa Agrícola GAMUCO SAC. Debidamente representado por don Juan Fernando Correa Malachowski, Licencia para el uso de aguas superficiales con fines agrarios, para el predio signado con U.C. N° 04145 con un área bajo riego de 4.3355 ha, y un volumen de agua hasta 16 966 m<sup>3</sup> anuales; correspondiente al Bloque de Riego Quinto Sub. Sector – Tomas Altas con código PICA38-B32 en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Chanchamayo La 75 Quinto Sub. Sector La Achirana, de la Junta de Usuarios de La Achirana –Santiago de Chocorvos de la Administración Local de Aguas Ica; del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica; cuya fuente de agua es proveniente del río Ica y del sistema de Choclococha ubicado en la cuenca integrada del río Ica; asimismo su dotación de agua se otorgará a través del lateral de riego de segundo orden denominado "Santa Vicenta II"; de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

U. C. Actual	Usuario	Área Total Has	Área Bajo Riego Has	Modulo de riego m <sup>3</sup> /Ha	Volumen asignado hasta m <sup>3</sup>
04145	Agrícola Gamuco SAC	4.3355	4.3355	4888.58	16956

**TERCERO:** La Empresa recurrente queda obligada a cumplir con lo regulado por la Ley General de Aguas, dada por Decreto Ley N° 17752.

**CUARTO:** Disponer la Inscripción de la presente Licencia en el Padrón de Usuarios de Aguas Superficiales correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37° de la Ley General de Aguas; debiéndose supervisar que los usos de las aguas se utilicen para los fines otorgados:

**QUINTO:** Notifíquese la presente con arreglo a Ley

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ICA

Ing. C.I.P. Leonel Patiño Pimentel  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA